



**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 1084**

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09242525-GDEMZA-CCC; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones, el Comisario Inspector –Personal Policial- CABRERA, LUIS ANTONIO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 5067-SyJ/25, de fecha 30 de septiembre de 2025;

Que por Resolución N° 5067-SyJ/25, el Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió rechazar el reclamo formulado por el Comisario Inspector –Personal Policial- CABRERA, LUIS ANTONIO, con relación a su pedido de actualización jerárquica y promoción a Comisario General con retroactividad al 12/01/2023, debido a que no fue evaluado ni ascendido con anterioridad, por no cumplir con los requisitos legales exigidos por la Ley N° 6722, ya que no se encontraba en servicio efectivo y estaba bajo sumario administrativo;

Que en orden 13, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso presentado y dictamina: "...Por el principio de informalismo en favor del administrado corresponde dar al presente el trámite de formal recurso jerárquico de acuerdo con lo previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9.003...";

Que el recurrente manifiesta que la resolución al no permitir el ascenso, su haber previsional no ha podido ser ajustado a la jerarquía que pretende y por tanto la Resolución transgrede normas constitucionales y legales y esto causó graves perjuicios previsionales y económicos, afectando seriamente su dignidad humana, vulnerando abiertamente derechos fundamentales. Sostiene que la norma atacada presenta un vicio grave en su voluntad previo a la emisión del acto administrativo por violación del debido procedimiento y la garantía de defensa que se ha materializado en la medida en que la Administración ha modificado arter y unilateralmente el reclamo y utilizando dicha modificación como justificativo del rechazo. Que el objeto del reclamo fue la jerarquización a Comisario General P.P., y en subsidio el reconocimiento de la antigüedad en la jerarquía que actualmente desempeño Comisario Inspector, retroactiva al año 2021. Expresa que el rechazo del reclamo se efectúa bajo el argumento que no me encontraba en condiciones de ascender en los años 2021, 2022 y 2023 por la existencia de un "procedimiento administrativo con sanción suspensiva". Finaliza declarando que la resolución atacada ha violado las disposiciones de los artículos 31 inc. B), 32, 39, 45, 49, 50, 52, 63 inc. c) y 68 inc. C) todos de la Ley N° 9003;

Que la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...Que las disposiciones de la Ley N° 6722 establecen el derecho de los agentes policiales a poder postularse para que la administración lo ascienda, bajo ciertas condiciones. Pues, el derecho a postularse para el ascenso constituye un derecho subjetivo que no es absoluto y se encuentra sujeto a su reglamentación por normas de inferior jerarquía, siempre que no lo desvirtúen, por imperio del principio de razonabilidad (Art. 28 de la C.N.). Que la Ley N° 6722, es clara al establecer el procedimiento legal aplicable a las



autopropuestas y ascensos, como también los requisitos y plazos en los cuales los mismos deben cumplirse, entre ellas que el agente no se encuentre sumariado. De un análisis de lo manifestado e informado, surge que el peticionante no ha sido evaluado ni ascendido con anterioridad, por no cumplir con los requisitos legales exigidos por la Ley N°6722, ya que no se encontraba en servicio efectivo y estaba bajo sumario administrativo. Por ello y conforme que el solicitante no ha aportado nuevos argumentos que los ya sostenidos en presentaciones anteriores, no debería hacerse lugar a lo peticionado. En conclusión, y atento a lo anteriormente expuesto, se sugiere que el recurso sea ADMITIDO EN LO FORMAL Y RECHAZADO EN LO SUSTANCIAL, salvo mejor criterio...”;

Por ello y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 08 y Asesoría de Gobierno en orden 13;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario Inspector –Personal Policial- CABRERA, LUIS ANTONIO, D.N.I. N° 22.597.867, en contra de la Resolución N° 5067-SyJ/25, de fecha 30 de septiembre de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el acto administrativo que resuelve este Recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa, prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
07/07/2026	32630